



Registro Territorial de la  
Propiedad Intelectual  
**Comunidad de Madrid**

**II JORNADAS**  
**SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

26 DE ABRIL DE 2016

**MERCADO ÚNICO DIGITAL Y  
DIFUSIÓN DE OBRAS A TRAVÉS DE INTERNET**

Alejandro Puerto Mendoza  
Registrador de la Propiedad Intelectual  
Comunidad de Madrid





## Esquema general de la exposición

1. Mercado Único Digital (MUD): objetivos y estado actual
2. Propiedad intelectual y entorno digital: principales implicaciones
3. Acciones para el logro del MUD. Comunicación de la Comisión Europea:  
*“Hacia un marco moderno y más europeo de los derechos de autor”*  
(9/12/2015).
4. Reflexiones finales





## 1. Estado actual del Mercado Único Digital (MUD)

- Realización del MUD vs. Mercado físico interior.
- Crear condiciones adecuadas para desarrollo nuevos modelos de negocio, investigación, innovación...
- Elementos del MUD:
  - Protección de datos
  - Comercio electrónico/derechos consumidores
  - Telecomunicaciones: acceso banda ancha, neutralidad, interoperabilidad...
  - Competencia
  - Fiscalidad
  - Comunicación audiovisual
  - Protección de infraestructuras críticas y ciberseguridad
  - Administración electrónica
  - .....



- 2010: toma de conciencia EUROPA 2020/Agenda Digital para Europa: crisis económica + pérdida competitividad
- Voluntad política: el paso de los *Libros Verdes* a la regulación jurídica :

-Reglamento Europeo de PD: aprobación PE (14 abril)

-Neutralidad: Reglamento 2015/2120, PE y Consejo, de 25 de noviembre, por el que se establecen medidas en relación a una internet abierta. Supresión roaming (2017).

-Firma electrónica: Reglamento 910/2014, sobre identificación electrónica. Reconocimiento transfronterizo certificados digitales.

-Propuesta dos Directivas: sobre contratos de suministro de contenidos digitales y compraventa en línea (diciembre de 2015). Centradas en aspectos derecho consumidores.





## 2. Propiedad intelectual y entorno digital: principales implicaciones

- Propiedad intelectual como elemento configurador del MUD
- Contenidos digitales como objeto de propiedad intelectual
- Regulación territorial: 28 regulaciones
- Normativa rígida, poco adaptable al entorno tecnológico.
- Monopolio, salvo los límites al derecho de autor.





## Repercusión de internet sobre los derechos de explotación PI

- Proceso de puesta a disposición en línea incluye las siguientes fases:
  - Digitalización (en su caso)
  - Almacenamiento en el servidor
  - Transmisión desde el servidor al dispositivo del usuario
  - Acceso a la obra por el usuario.
- Derechos de explotación afectados: reproducción y comunicación pública.
  - Ampliación del derecho de reproducción y de c.pública
  - Crisis de la distinción uso y explotación (uso=reproducción= explotación)

### Conclusión:

sólo contenido propio, límite legal, dominio público, licencia o autorización



- Evolución PI y UE:

- 1ª etapa: poca importancia para la realización de los fines. TJCCEE declara incluidos. Ej. Asuntos “*Deutsche Gramophon*”-1971; “*Musisik-Vertrieb*”-1981. “*Phil Collins*”-1993.

-2ª etapa armonización. Primera Directiva sobre programas de ordenador (1991). 11 Directivas. Impacto muy favorable (ej. armonización derechos explotación/agotamiento distrib/regulación ISP). INSUFICIENTE.

-3ª etapa. Irrupción de internet como motor económico. Problemática: fragmentación de mercados/discriminación/incertidumbres/falta de seguridad jurídica nuevos modelos negocio y actividades.

→ Papel del TJUE en su esfuerzo de adaptación e interpretación.

-Enlaces: Asuntos “*Svensson*” y “*Bestwater*”-2014.

-Responsabilidad intermediarios y medidas de cesación: Asuntos “*Scarlet Extend*”-2011; “*Netlog*”-2012/”*Telekabel*”-2014

-Copias caché y RAM por usuarios: Asunto “*Public Relations*”-2014.

-Infracción transfronteriza y lugar de determinación del daño: Asunto “*Pickney*”-2013, Reglamento Bruselas I y “lugar del daño”.





- **Horizonte actual:**

- *“Una Estrategia para el Mercado Único Digital”*, Comunicación CE, de 6 de mayo de 2015. Multisectorial.

- *“Hacia un marco moderno y más europeo de los derechos de autor”*, Comunicación CE, de 9 de diciembre de 2015.

- ›Reto: hacer accesibles los contenidos en toda la UE.

- Manteniendo la necesidad de recompensar la creatividad y la inversión
    - Mecanismos eficaces de protección
    - Respetando equilibrio con otros derechos: educación, cultura, investigación..

- ›Identificación de los principales obstáculos y medidas para solucionarlos







- **Acceso transfronterizo (I)**

- **Realidad**. Imposibilidad acceso a contenidos disponibles en otros Em. Geoblocking.  
Dificultad de localización de obras europeas.

- **Consecuencias**. Usuario: pérdida capacidad elección/oferta cultural; Falta de comprensión/pérdida legitimidad proyecto europeo. Uso VPN/piratería.

- **Motivos**. Licenciamiento territorial de contenidos.

- Prácticas comerciales de distribuidores.

- Fragmentación de mercados como medio de financiación y rentabilización de la inversión.

- **Acciones propuestas**.

- › Estudios para lograr acceso pleno multiterritorial, asegurando el modelo de financiación.  
Revisión Directiva 93/83, retransmisión cable y satélite (posible inspiración de criterios)

- › Apoyo a la creación de agregador europeo de herramientas de búsqueda de contenidos legales para usuarios finales.

- › Promoción del ayudas al subtulado y doblaje





- **Acceso transfronterizo (II)**

-Portabilidad transfronteriza servicios de contenido en línea en desplazamientos temporales de usuarios. **Propuesta de REGLAMENTO de 9/12/15:**

- › 1ª ocasión uso del Reglamento en el ámbito pi.

- › Derecho de acceso y uso de abonados a servicios en línea presentes temporalmente en un Em distinto para el que contrataron los servicios.

- › Solución legal: localización jurídica del servicio en el Em licenciamiento.

- › Efectos de la entrada en vigor:

- Inaplicabilidad cláusulas contractuales que se opongan

- Retroactividad a contratos ya suscritos





## ● Revisión límites al derecho de autor

-**Realidad**. Gran divergencia, nula armonización por Directiva 2001/29, por su carácter facultativo, salvo “copia técnica”.

### -Consecuencias

- › Falta de adaptación entorno digital: búsqueda de soluciones fuera de la pi (ej. copia caché: licencia implícita, Directiva Comercio electrónico, uso inocuo...).
- › Imposibilidad de extender el límite fuera de la frontera nacional
- › Impide la realización del MUD, carácter infractor del uso depende del Em. Inseguridad jurídica. Especialmente grave en ámbito educativo e investigador. Pérdida competitividad ante las nuevas formas de tratamiento de datos (**text and data mining**). Copia privada. Personas con discapacidad. Consulta remota fuera de establecimiento.

### -Acciones

Compromiso para presentación de acciones legislativas concretas respecto:

- › Aclaración del límite de la ilustración de la enseñanza en el ámbito digital y conservación.
- › Minería de datos con finalidad investigadora
- › Hacer obligatorios los límites más relevantes para asegurar su operatividad transfronteriza.
- › Todo ello, respetando los compromisos internacionales: *regla de los tres pasos*.





- **Posible redefinición del derecho de comunicación pbca en internet.**

### **Realidad**

- No agotamiento del derecho de c pbca. vs. dcho.distribución.
  - Esencialidad para crear un mercado de venta de obras suministradas a través de internet.
  - Plataformas online y otros servicios: actividades que no responden directamente al concepto de puesta a disposición , pero que “de facto” sí explotan esas obras o bdd (enlaces, agregadores, comparadores...).
- Ej: SS Svensson (enlaces ordinarios) y Bestwater (framing) y concepto de “público nuevo”.  
Conclusiones Abogado General (7/4/16): Asunto “*GS Media vs. Sanoma/Playboy*” .  
Comparadores: STJUE (19/12/2013): legalidad de bdd y “screen scraping”

### **Consecuencias**

- Consideración por los titulares de actos de explotación→ usos comerciales no compensables→ incompatibles con ppio de autorización y remuneración.
- ¿Estamos realmente ante actividad meramente técnica, pasiva y neutral?

### **Acciones**

- › Más genéricas ante lo delicado de los cambios.
- › Repensar si el marco es justo y coherente.¿modificación Directiva Comercio electrónico?
- › Examen de la conveniencia de nueva configuración legal del derecho de comunicación pública/puesta a disposición.
- › Tratamiento conjunto a los agregadores.





## • Refuerzo lucha infracciones derechos pi a escala comercial

### Realidad

- Intangibilidad de los derechos los hace muy vulnerables, especialmente en el ámbito digital. Alto uso ilegítimo a escala comercial.

### Consecuencias

- Falta de confianza en el mercado ante la imposibilidad de proteger los contenidos frente a explotaciones ilícitas.

- Equilibrio: La falta o insuficiencia de protección devalúa el esfuerzo y el valor; la sobre protección impide el acceso a la cultura, educación, innovación... → Directiva 2004/48, sobre respeto a los derechos de pi.

### Acciones

› Enfoque protector según el criterio **“follow the money”** : adopción de medidas contra los intermediarios de pagos y empresas de publicidad.

› Refuerzo de los mecanismos de autorregulación y códigos de conducta. Procedimientos de **aviso y retirada voluntaria** de contenidos: efectividad y transparencia.

› Estudiar la necesidad de reformar el marco legal para mejorar la identificación de los infractores, mejor cumplimiento transfronterizo de las medidas cautelares y provisionales



- Reflexiones finales

- › ¿Oportunidad de incluir un “fair use”/uso justo?

- › Sistema cerrado de límites (europeo) vs. sistema abierto (copyright EEUU).  
más relevantes para asegurar su operatividad transfronteriza.

- › Ejemplo Asunto **Authors Guild v. Google** (Sentencia Tribunal Apelación Segundo Circuito de 16 octubre 2015). Análisis del *text & data mining* a la luz del “fair use” y el llamado uso transformativo.

- › ¿Promover el uso de licencias y repositorios abiertos?

- › Facilitar la reutilización

- › Contenidos generados por usuarios

- › ¿Concepto europeo de originalidad de la obra intelectual?

- › Conveniencia y dificultad de la armonización
- › STJUE Infopaq (16/7/2009).





Registro Territorial de la  
Propiedad Intelectual  
Comunidad de Madrid

REGISTRO TERRITORIAL DEL PROPIEDAD  
INTELECTUAL  
COMUNIDAD DE MADRID

C/ SANTA CATALINA N° 6 (Barrio de Las Letras)  
28014-MADRID

E-MAIL: [propiedad.intelecual@madrid.org](mailto:propiedad.intelecual@madrid.org)

Horario atención al público: de lunes a viernes a 9.00 a 14.00  
Teléfono: 91- 720 82 43

